"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL N° 0327-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 12 de Abril de 2024

VISTO:

El **Informe N° 057-2024-SGRCRT-GSATDE/MDSA** de fecha 04 de Abril de 2024 y **Resolución Gerencial de Fraccionamiento No Tributario Nº 036-2023-GSATDE/MDSA de fecha 19/05/2023**, aprobado a favor del administrado(a) **PALLA VILCAHUAMAN WILBER GABRIEL** identificado(a) con DNI Nº 79273544 y con domicilio fiscal en **JR. JUAN MONTOYA 399 ASENT. H. AÑO NUEVO - DISTRITO DE COMAS**, quien solicitó acogerse al Fraccionamiento No Tributario según **Solicitud de Fraccionamiento No Tributario Nº 036-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA**, conforme a lo previsto en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias administrada por la Municipalidad Distrital de Santa Anita aprobado por Ordenanza Nº 012-2008/MDSA modificada con la Ordenanza Nº 048-2009/MDSA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 012-2008/MDSA modificada con la Ordenanza N° 048-2009/MDSA, la Municipalidad Distrital de Santa Anita aprobó el Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, con la finalidad de otorgar a los administrados facilidades de pago de sus deudas no tributarias.

Que, el administrado(a) **PALLA VILCAHUAMAN WILBER GABRIEL** se acogió al fraccionamiento de sus deudas no tributarias pendientes de pago, contenida en el **Acta de Control Nº 1524 de fecha 08/05/2023,** suscribiendo para tal efecto la **Solicitud de Fraccionamiento No Tributario Nº 036-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA**, que ha sido aprobado con la **Resolución Gerencial de Fraccionamiento No Tributario Nº 036-2023-GSATDE/MDSA** de fecha 19/05/2023 por un monto total de S/. 693.00 soles, según cuotas detalladas en el Artículo Segundo de la referida Resolución.

Que, el artículo 30º - Causales de Pérdida del Fraccionamiento - de la Ordenanza Nº 012-2008/MDSA modificada con la Ordenanza N° 048-2009/MDSA, establece que la pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: **1.** La falta de pago de dos (02) cuotas vencidas consecutivas o alternadas del fraccionamiento, **2.** La falta de pago de una (02) cuota tratándose de deudas no tributarias, **3.** La falta de pago de una única cuota del fraccionamiento, luego de la fecha de vencimiento de la última cuota. En tal sentido, para efectos de la declaración de pérdida del fraccionamiento, se entiende como causal suficiente la falta de pago de 02 cuotas, tratándose de deudas no tributarias.

Que, el artículo 31º - Efectos de la Perdida del Fraccionamiento - de la Ordenanza Nº 012-2008/MDSA modificada con la Ordenanza N° 048-2009/MDSA, establece que ocurrida la pérdida del fraccionamiento la Gerencia de Rentas emitirá la Resolución correspondiente para su notificación al deudor o su representante de ser el caso, produciéndose los siguientes efectos: **1.** Se dan por vencidos todos los plazos, siendo exigibles la totalidad de la deuda pendiente de pago e intereses moratorios correspondientes, **2.** La pérdida de fraccionamiento se declarará mediante Resolución Gerencial, **3.** A partir del día siguiente de emitida la Resolución de Pérdida, se aplicará la Tasa de Interés Moratoria (TIM) a que se refiere el artículo 33° del TUO del Código Tributario, sobre el total de la deuda pendiente de pago, (...), **6.** Se iniciará la cobranza coactiva por el saldo deudor o se proseguirá con el procedimiento de cobranza coactiva que se hubiera iniciado en el estado que fuera suspendido de manera temporal, luego de transcurridos veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de notificada la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento.

CPC. María E. Aguilar Salcedo
Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria
V°B°

Que, la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria mediante Informe N° 057-2024-SGRCRT-GSATDE/MDSA, opina que se declare la Pérdida del Fraccionamiento No Tributario Nº 036-2023-GSATDE/MDSA peticionado con Solicitud de Fraccionamiento No Tributario Nº 036-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA otorgado al administrado(a) **PALLA VILCAHUAMAN WILBER GABRIEL**, siendo que mantiene a la fecha **03 cuota(s) vencida(s)** establecidas en el Articulo Segundo de la Resolución Gerencial de Fraccionamiento No Tributario Nº 036-2023-GSATDE/MDSA de fecha 19/05/2023 por la suma total de S/. 693.00 soles, incurriendo en causal de pérdida del Fraccionamiento No Tributario acorde al artículo 30º de la Ordenanza Nº 012-2008/MDSA modificada con la Ordenanza N° 048-2009/MDSA.

Estando a lo expuesto, y acorde al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y Ordenanza Nº 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **PÉRDIDA** del **FRACCIONAMIENTO NO TRIBUTARIO Nº 036-2023-GSATDE/MDSA de fecha 19/05/2023 (Solicitud de Fraccionamiento No Tributario Nº 036-2023-SGRCRT-GSATDE/MDSA)** otorgado al administrado(a) **PALLA VILCAHUAMAN WILBER GABRIEL** identificado con DNI Nº 79273544 **al haber incumplido con el pago de 03 cuota(s) del fraccionamiento en las fechas pactadas**, debiéndose proseguir las acciones de cobranza por la totalidad de la deuda pendiente de pago, **debiéndose cancelar el saldo por la suma de S/. 693.00 soles dentro del plazo de (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución en el domicilio fiscal del administrado(a) **PALLA VILCAHUAMAN WILBER GABRIEL** fijado en la dirección **JR. JUAN MONTOYA 399 ASENT. H. AÑO NUEVO - DISTRITO DE COMAS**, y de persistir la deuda impaga una vez cumplido el plazo señalado en el Artículo Primero, remitir los actuados al Procedimiento de Ejecución Coactiva por la totalidad del saldo pendiente de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
CPC. María E. Aguilar Salco
Subgerencia de Registro,
Control y Recaudación Tributaria
V°B°